

ción de la Excm. Diputación del
día 8 de Mayo de 1907

Presidente

Dr. Guinca

Diputados

Dr. Miguelor

" Saenz de Sta Maria

" Escurtos

" Zulueta

" Sojo

" Montejo

Dip^{dos} Secretarios

Dr. Ruiz de Lizarate

" Echave. Justaeta

Sec^{do} de la Diputación

Dr. Ramirez Olano

Reforma de nombres
a varios pueblos

En la ciudad de Vitoria y salo

de sesiones de la Excm. Diputación provincial de Alava a las diez y seis horas del día ocho de Mayo de mil novecientos siete bajo la presidencia del Sr. D. Benito de Guinca Vicepresidente en funciones de Presidente de la Corporación por no haber asistido el Sr. D. Vasco a causa de una desgracia de familia, se reunieron los Sres. Diputados anotados al margen y por testimonio de nosotros los infrascriptos secretarios se trató y acordó lo siguiente:

Leído el acta de la sesión anterior, fue aprobada.

Varios asuntos de nueva entrada pasaron para informe previo estudio a las comisiones respectivas.

Leído el escrito de la Comisión provincial en que da cuenta de las gestiones que ha practicado para que pueda celebrarse la función religiosa que anualmente se dedica a San Pudentio de Armentia Patron de la Provincia, S. E. conformándose con lo propuesto acordó: 1º que dicho acto tenga lugar con la solemnidad acostumbrada en la Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol el Domingo próximo 13 del actual a las diez asistiendo la Corporación en pleno e invitando a los Sres. empleados; y 2º que se encargue de ocupar la sagrada Cátedra el Ch. T. Señor Pudentio de esta Iglesia Cap. Exal Doctor D. Demetrio Alpalda.

Según acta continúa el informe evacuado por la Comisión de asuntos generales en la comunicación de la Real Sociedad Geográfica interesando se informe por lo que hace a las localidades de esta Provincia respecto del proyecto de reformas de la nomenclatura geográfica de España. Dice así el dictamen = Sr. Excmo. Señor = La Comisión de asuntos generales ha visto la comunicación que ha dirigido la Real Sociedad Geográfica de Madrid interesando se informe respecto del proyecto de reformas de la Nomenclatura Geográfica de España = Haciendo la reforma a evitar confusión que existe por el hecho de haber pueblos con nombre duplicado, triplicado y hasta sexuplicado = De localidades de esta Provincia propone la modificación del nombre en las cuatros de Merceda, Villabuena y Villarreal y Zalduendo sustituyéndolos con los de Merceda de Alava, Villabuena del Monte, Villarreal de Urquiola y Zalduendo de Araya = No responden algunos de estos determinativos a las tradiciones históricas ni a las regiones donde radican los pueblos pues por ejemplo perteneciendo Villarreal a Alava, y a Vizcaya Urquiola trátase de unir ambos nombres para distinguir el Villarreal de esta Provincia. Lo mismo sucede con Villabuena que podría mejor llamarse de la Ribera que del Monte = Existen además en Alava las villas de Salvatierra y Laguardia de las que nada dice la Real Sociedad Geográfica títulos que también hay en otras provincias. = A los nombres actuales de todos estos pueblos a fin que se persi que podría adicionarse otros de la historia de los mismos pero por su antigüedad acaso no serian adecuados = En estas consideraciones fundada la Comisión que suscribe cree que los nombres que mejor les cuadrarian por su claridad



son los de Elvareda de Alava, Villabuena de Alava, Villarreal de Alava, Zaldueña de Alava, Salvaerra de Alava y Laguardia de Alava; y que si V.E. opina del mismo modo en este sentido puede informarse a la Real Sociedad Geográfica — Es así parecer; V.E. no obstante acordará como siempre lo que juzgue más oportuno — Victoria 1.º de Mayo de 1907 — Manuel Gasantes — Juigo Ruiz de Larate 77 — El Sr. Dami de Sta Maria con la venia de la presidencia propone que antes de aprobar este informe se consulte a los pueblos interesados para saber si están conformes con los nombres que la Comisión informante indica o si preferirían otros fundados en sus tradiciones históricas — El Sr. Quineca dice que esta de acuerdo con el Sr. Dami de Sta. Maria y lo mismo hacen otros Srs. y la Diputación acuerda dejar en suspenso por ahora este informe y consultar a los pueblos interesados si prestan su asentimiento a las modificaciones que en el mismo se proponen a sus respectivos nombres y en caso contrario que manifiesten cuales consideran más adecuados, quitando facultad a la Comisión provincial para cuando se reciban las contestaciones sino está reunida la Diputación informará a la Real Sociedad Geográfica.

Villafraanca (Guipuzcoa)
permiso para usar como marca
del escudo de la provincia

Fue leído después otro informe de la misma Comisión de Asuntos Generales emitido en la instancia de D. Marcial Berroeta vecino de Villafraanca (Guipuzcoa) solicitando autorización para usar el escudo de esta provincia entre otros en marca registrada para licores de su fabricación, siendo aprobado y elevado a decreto. Dice textualmente el dictamen: «Excmo. Señor — La Comisión de Asuntos Generales se ha enterado de la instancia que dirige D. Marcial Berroeta fabricante de aguardientes y licores con residencia en Villafraanca de Guipuzcoa solicitando autorización para que el escudo de esta provincia aparezca entre los de las otras seis vascos en una marca que tiene registrada para un licor de su fabricación; y como en ello no ve inconveniente alguno, no duda en proponer a V.E. se acceda a lo solicitado — V.E. sin embargo resolverá lo que considere procedente — Victoria 1.º de Mayo de 1907 — Manuel Gasantes — Juigo Ruiz de Larate 77

Uruinaga
abono de daños en los sembrados

Merecieron la aprobación de S.E. después de leídos seis informes evacuados por la Comisión de Hacienda Municipal en los asuntos siguientes: El 1.º en la alzada contra acuerdo de la Comisión provincial dictado en el expediente de reclamación de daños que varios vecinos solicitaron les abonase el guarda de Uruinaga por los que se causaron en sus sembrados. El informe dice así: «Excmo. Señor — La Comisión de Hacienda Municipal se ha hecho cargo del recurso interpuesto por D. Leon Gamendia Presidente de la Junta administrativa de Uruinaga contra acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 1.º de Marzo último relativo al expediente de juicio administrativo seguido ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Villarreal entre el apelante como actor y D. Gabriel Bengoa y D. Miguel Aguirre como demandados sobre pago de los daños causados en los sembrados de varios vecinos del citado pueblo de Uruinaga,

en el acuerdo apelado se desestima el recurso que el mismo Sr. Garmentia había formulado contra la providencia absolutoria de la Alcaldía en razón a que en el expediente no se había probado la realidad de los daños cuyo importe se reclamaba; y el recurrente al apelar ante V.E. del referido acuerdo sin exponer razonamiento alguno en contra de él — Como dicho acuerdo se halla perfectamente fundado y conforme en un todo con las resoluciones del expediente no existe motivo alguno que aconseje su modificación y por lo tanto la Comisión informante es de parecer que procede sea desestimado el recurso de que se trata; V.E. sin embargo resolverá lo más acertado = Victoria S de Mayo de 1907 = Antonio de Echave Sustaeta — Braulio Mandejo //

Armiñon

matricula industrial de 1907

El 2º en la matricula industrial del Ayuntamiento de Armiñon para 1907. El informe es como a continuación se copia — Excmo Señor = La Comisión de Hacienda Municipal en cumplimiento del encargo conferido por V.E. ha visto la matricula industrial del Ayuntamiento de Armiñon para 1907 contra la que no se reclama de agravio y encontrándola ajustada a las disposiciones del Reglamento del ramo tanto por lo que hace a la clasificación de los industriales como en cuanto al señalamiento de cuotas y recargos que no rebasan el límite autorizado entiendo puede prestarle su conformidad con la reserva ordinaria devolviendo a la Alcaldía uno de los ejemplares a los efectos oportunos = V.E. no obstante resolverá como siempre lo que considere mas acertado = Victoria S de Mayo de 1907 = B. de Guinea — Antonio de Echave Sustaeta — Baldomero Lajo //

Cuentas municipales
de varios Ayuntamientos

El 3º en las cuentas municipales correspondientes al año 1906 de varios Ayuntamientos y las de Apellanis de 1906. Literalmente dice el informe: — Excmo Señor = La Comisión de Hacienda Municipal cumpliendo el acuerdo de V.E. fecha 29 de Abril ppº ha examinado con la debida atención las cuentas municipales de los Ayuntamientos de Alda, Oremurri, Añana, Bergara, Bernedo, Loguandía, Las Huertas, Llodio, Mendaza, Navaridas, Urcabastais, Valderejo y Villabuena, correspondientes al ejercicio de 1906 y las de Apellanis de 1906 a lo que también se ha enterado de las resoluciones adoptadas por la Comisión provincial en todas y cada una de aquellas; y teniendo en cuenta que contra tales resoluciones no se ha producido reclamación alguna y que se hallan ajustadas a los preceptos de la Ley en materia de contabilidad la informante es de parecer que proceda su confirmación y ratificación en todas sus partes. En esta opinión, V.E. no obstante con su elevado criterio y superior ilustración resolverá lo que estime mas acertado = Victoria S de Mayo de 1907 = Antonio de Echave Sustaeta — Baldomero Lajo //

El 4º en el presupuesto ordinario del Ayuntamiento de Moreda correspondiente al ejercicio actual. Copiado a la letra el informe dice



Excmo Señor — En cumplimiento del encargo conferido por V.E. en sesión de 29 de Abril último la Comisión de Hacienda Municipal que suscribe ha examinado el presupuesto ordinario municipal del Ayuntamiento de Elhorda correspondiente al ejercicio corriente así como también el acuerdo de la Comisión provincial de 29 de Enero anterior en virtud del cual fue aquel aprobado con la reserva ordinaria y considerando que dicha resolución se halla ajustada a las prescripciones legales en la materia la informante opina puede V.E. prestarle su superior aprobación; V.E. sin embargo adoptará como siempre la resolución que estime más arreglada a justicia — Victoria 8 de Mayo de 1907 — Antonio de Echave Sustaeta — Baldomero Lajo 77

Oquendo
transferencia de créditos

El 9.º en el expediente de transferencia de crédito en el presupuesto de gastos en el Ayuntamiento de Oquendo correspondiente al ejercicio de 1906. El informe es como seguidamente se copia: — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda Municipal que suscribe ha examinado detenidamente el expediente de transferencia de crédito que relacionado con el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Oquendo correspondiente al ejercicio de 1906 formó en tiempo oportuno dicha Corporación municipal; y teniendo en cuenta que se han cubierto las formalidades de la Ley al caso aplicables, circunstancia que para su aprobación sirvió de fundamento a la Comisión provincial la informante entiende procede ratificar mencionado acuerdo de la Comisión provincial. En su sentir — V.E. no obstante adoptará como siempre la resolución que considere procedente — Victoria 8 de Mayo de 1907 — Antonio de Echave Sustaeta — Baldomero Lajo 77

Presupuestos adicionales de varios Ayuntamientos

El 6.º en los presupuestos adicionales a los ordinarios del año actual formados por los Ayuntamientos de Oleguria, Orellana, Arceniega, Campos y otros. El Dictamen es el que a continuación se interpe — Excmo Señor — La Comisión de Hacienda Municipal en cumplimiento de acuerdo de V.E. de 29 de Abril ppdo. ha examinado con la debida atención los presupuestos adicionales a los ordinarios del actual ejercicio formados por los ayuntamientos de Oleguria, Orellana, Arceniega, Campos de Arana, Oquendo, Pergana, Yecora, y Ealdundo y teniendo en cuenta que los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en todos y cada uno de dichos presupuestos se hallan ajustados a los preceptos de la Ley aplicables al caso sin que se haya interpuesto recurso alguno contra ninguna de mencionadas resoluciones la informante opina debe V.E. confirmarlos y ratificarlos en todas sus partes; tal es su parecer, V.E. sin embargo adoptará como siempre la resolución que estime más acertada — Victoria 8 de Mayo de 1907 — Antonio de Echave Sustaeta — Baldomero Lajo 77

Fueron sancionados por S.E. cinco informes de la

Expositos permiso para
casarse y gratificación

de la Comisión de Hacienda provincial en los asuntos que pasan á relacionarse:
El 1º en los expedientes instruidos á instancia de varios expositos naturales de esta provincia pidiendo autorización para contraer matrimonio y la gratificación de costumbre en cuyos expedientes la Comisión provincial resolvió de conformidad con las peticiones de los interesados. El contexto del informe es como á continuación se copia — *Excmo Señor* — La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo de los expedientes promovidos por los expositos naturales de esta provincia; Cándida Prado, Benita Emilia Echegoyen, Crispina de Casualidad, Salustiana Gordillo, Camaró Ondañegui, Maria Gaco, Maria del Pilar Lupierro, Damian Gaceta y Lira Echegoyen, solicitando cada uno de ellos autorización para contraer matrimonio y la gratificación de costumbre; y resultando que la Comisión provincial al resolver que fueran atendidas las peticiones de los interesados interpretó fielmente lo que se dispone en el Reglamento de Beneficencia provincial la informante es de parecer en su vista que procede aprobar lo hecho por dicha Comisión en los expedientes de referencia — V.E. no obstante resolverá lo más acertado — *Vitoria* 1º de Mayo de 1904 — Justino Migueloa — Braulio Montejó 77

Alienados
expedientes de demencia y pobreza

El 2º en los expedientes instruidos para acreditar la demencia y pobreza de varios alienados en los que la Comisión provincial acordó que fueran reclusos en el Manicomio de Sta. Agueda de cuenta de los fondos provinciales. Dice el dictamen: — *Excmo Señor* — La Comisión de Hacienda provincial ha examinado los expedientes seguidos en las Alcaldías para acreditar la demencia y pobreza de Baldomera Escudero, Bernardo Salas, Sabina Lopez, Maria Pilar San Prudencio, Bernardino Ortiz de Lurriaga y Prudencio Galarraga en todos los cuales expedientes recayó la aprobación de la Comisión provincial la que dispuso á la vez que dichos enfermos fuesen reclusos para su observación en el Manicomio de Sta. Agueda por cuenta de los fondos provinciales. — Hase ajustado dicha Comisión en sus resoluciones á los preceptos aplicables á la materia del Reglamento de Beneficencia provincial y de los R.R. de 19 de Mayo de 1889 y 13 de Julio de 1904 por lo cual opina la informante que procede se apruebe cuanto en los expedientes de referencia ha hecho y acordado la Comisión provincial — V.E. no obstante con su mayor ilustración acordará lo que estime justo y acertado — *Vitoria* 1º de Mayo de 1904 — Justino Migueloa — Braulio Montejó 77

Labastida
gastos del tratamiento antirrábico

El 3º en el de concesión de socorro al vecino pobre de Labastida Claudio Quintana para que fuese sometido al tratamiento antirrábico á lo que contribuyó la Comisión provincial con fondos de la provincia. Es talmente dice el informe: — *Excmo Señor* — La Comisión de Hacienda provincial se ha hecho cargo del expediente instruido ante el Ayuntamiento de Labas-



lida sobre que se abonen los gastos que se originaron al vecino pobre de aquella villa Eladio Quintana, que por prescripción facultativa tuvo que someterse al tratamiento antirrábico cuyo expediente fue resuelto por la Comisión provincial en el sentido de que por las arcas provinciales se contribuya a dichos gastos con una cantidad igual a la concedida por el Ayuntamiento citado con tal objeto; y teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento de Beneficencia provincial a las que se ajustó aquella Comisión en la resolución de referencia la informante es de parecer que por V.E. se apruebe y sancione la misma. — Esto no obstante V.E. resolverá lo más acertado. —
 Victoria 8 de Mayo de 1907 = Justino Migueloa — Braulio Montejórr

Pensión a la
viuda e hijos de un caminero

El 4.º en el expediente instruido a instancia de D.ª Paula López de Lacalle y D.ª Rufina Olavarrieta viuda e hija respectivamente de D. Anacleto Olavarrieta peon caminero que fue de esta provincia en solicitud de que se les conceda la pensión correspondiente con arreglo al Reglamento del Monte pío de empleados de esta Diputación. El informe a la letra dice: — « Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda provincial que suscribe ha examinado el acuerdo de la Comisión provincial fecha 1.º de Mayo último en virtud del que se reconoció a D.ª Paula López de Lacalle y a D.ª Rufina Olavarrieta una pensión anual de 111,25 pts a cada una en concepto de viuda e hija respectivamente del peon caminero que fue de esta provincia D. Anacleto Olavarrieta y en contrando dicho acuerdo perfectamente ajustado a las disposiciones del Reglamento del Monte pío de empleados de esta Diputación, entiende la informante que debe ratificar el mencionado acuerdo. — Victoria 8 de Mayo de 1907 = Justino Migueloa — Braulio Montejórr

Pensión
a las hijas de un caminero

Y el 5.º en el expediente de orfandad promovido por D.ª Luis, D.ª Antonia y D.ª Saturnina Collado hijas de D. Ventura Collado peon caminero que fue de esta provincia. Liberalmente el dictamen dice: — « Excmo. Señor = La Comisión de Hacienda provincial que suscribe ha examinado el expediente inasado a instancia de D.ª Luis, D.ª Antonia y D.ª Saturnina Collado y el acuerdo dictado por la Comisión provincial en 2.º de Febrero último por el que se reconoce a aquellas una pensión anual de 2.12, 90 pts. en concepto de hijas huérfanas de D. Ventura Collado peon caminero que fue de esta provincia. — Resulta de dicho expediente plenamente justificado a juicio de la informante el derecho a referida pensión según el Reglamento del Monte pío de empleados de esta provincia y en su virtud entiende que debe V.E. ratificar el susodicho acuerdo. — Tal es mi parecer; V.E. no obstante resolverá lo que considere más acertado. — Victoria 8 de Mayo de 1907 = Justino Migueloa — Braulio Montejórr

Actas de
inspección de los
Sobreguardas

Orden segundito S.E. aprobó y elevó a decreto cuatro dictámenes emitidos por la Comisión de Montes y Caminos en los asuntos que se mencionan a continuación. — El 1.º en las actas de las visitas de inspección giradas en los montes y terrenos comunales de la provincia por los seis Sobreguardas de la misma durante el actual periodo semestral. El informe es del tenor siguiente: « Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado las actas de visita

de inspección girada en los montes de esta provincia por las sobreguardas de los seis distritos en las que se ha
 con las oportunas observaciones respecto del estado de los montes inspeccionados; y la informante
 quina debe V.E. prepararlas en aprobación con la reserva ordinaria y que se archive el expediente - V.E.
 sin embargo acordará lo que sea más a propósito = Victoria E. de Mayo de 1894 = T.odoro J. de la
 cilia - José Cruz Luluetta //

Así pues

cultivo de terreno

El 2º en la instancia del Concejo de Asipules solicitando recursos for-
 tales y autorización para cultivar terreno con destino a la adquisición de una casa cural cuyo
 expediente viene reformado a virtud de acuerdo de la Comisión provincial. Lo cual viene
 por el informe = Sr. Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado
 el expediente promovido por el Concejo de Asipules pidiendo se le concedan 16,000 pbs. con cargo
 al sobrante de recursos forestales que tiene en depósito en unión del pueblo de Caranca y nuevos
 recursos por uales de 100,000 pbs. del monte que poseen en Comunidad para con dichas can-
 tidades y la de 100,000 pbs. que se calcula ha de producir el cultivo de un terreno de común que
 también tiene solicitado, pagar al Sr. Cura de Caranca la cantidad de 12,000 pbs. que
 exige a cambio de hacer formal donación de una casa cural con su huerta única de que
 puede disponer a este objeto en el referido pueblo de Asipules para vivienda del Sr. Capel-
 lan nombrado por el Sr. Obispo de la Diócesis a cuyo expediente se acompaña exen-
 gía por acuerdo de la Comisión provincial de 18 de febrero último autorización de la Jun-
 ta de Fábrica de la Iglesia y del propietario de la finca dispuesto a hacer la cesión por
 la mencionada cantidad, certificación de expresada Junta de Fábrica en la que
 se hace constar la carencia de recursos en la Iglesia de Asipules autorización del pueblo
 de Caranca para disponer parte de recursos que a él le pertenecen y certificaciones expedidas
 por personas peritas que acreditan haberse realizado las obras mencionadas en referido
 casa cural con falta de los materiales empleados apreciando la valoración de la casa en cinco
 o seis mil pesetas y por último informe favorable del Excmo. Intendente de Vallegavia; y te-
 niendo en cuenta que para tener debidamente atendidas las atenciones del culto y la
 asistencia de los fieles así como su educación moral y material necesita el vecindario de
 Asipules proporcionar una casa donde resida el Sr. Capellán nombrado al objeto lo cual
 trata de conseguirse en condiciones ventajosas toda vez que la cantidad exigida por el due-
 ño de la única finca disponible al efecto es realmente insignificante dada su mayor va-
 loración no encontrándose medio más adecuado para cubrir tan urgente como
 indispensable servicio; la informante en su virtud es de opinión que puede aceptarse
 por V.E. la idea expuesta toda vez que se han cubierto los requisitos exigidos por lo que res-
 pecta a las obras realizadas en la referida casa cural y a calidad de que se verifique for-
 malmente por el propietario de la finca la cesión de la misma al Concejo tan pronto
 como se obtengan y se haga entrega de los recursos necesarios al objeto y que para
 cubrir los requisitos prevenidos en las Ordenanzas de montes para el expediente al Sobreguar-
 da del Distrito Sr. Lizarra de a fin de que previo reconocimiento del terreno que ha de



ser roturado y del monte de donde han de extraerse los recursos forestales pida informe a este Centro con arreglo a lo establecido en las citadas Ordenanzas, autorizando a la Comisión provincial para que en vista de dichos informes resuelva lo que en justicia proceda = Lo que obedece a acordará como siempre lo más acertado = Victoria 1.º de Mayo de 1907 = Indoro I. de Sta. Maria - José Cruz Zubueña //

Irarra

recursos para elevar la categoría de la Escuela

El 3.º en el escrito por el que la Junta administrativa de Irarra solicita recursos forestales por valor de 3000 pds para comprar láminas de la deuda provincial y con sus ingresos elevar la dotación de su escuela pública hasta 60 ppts. anuales. Dice a la letra el dictamen = Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha visto la solicitud dirigida a V.E. por la Junta administrativa de Irarra en la que se manifiesta que con motivo del arreglo escolar se acordó por el Ayuntamiento de Urcabustaiz que la escuela de expresado pueblo de Irarra se eleve a la categoría de completa con el sueldo anual de 60 ppts. y a este efecto se le exige a dicho vecindario que deposite en un establecimiento de crédito la cantidad necesaria a fin de que con sus intereses anuales pueda cubrirse la diferencia entre la cantidad presupuestada por el citado municipio y la correspondiente a expresada escuela considerada como completa por todo lo cual pide recursos forestales de la jurisdicción de expresada localidad por valor de 3000 pds con más el 10% para gastos de administración para con sus intereses contribuir al sostenimiento de la referida Escuela; y teniendo en cuenta lo plausible de la idea del Concej.º de Irarra contribuir a ella con sus recursos a la mayor importancia de una escuela pública para la mejor ilustración de los niños y adultos que en ella han de recibir instrucción, habida consideración así mismo al aumento del vecindario de expresado pueblo y por tanto a las mayores necesidades creadas en lo que a la instrucción se refiere la informante opina que en consonancia con los preceptos establecidos puede V.E. aceptar en principio la idea y para llevarla a efecto pasar el expediente al Subdelegado del Distrito D. Bonifacio Larrauri a fin de que previo reconocimiento del monte informe a la Comisión provincial lo que proceda respecto a su estado y finos de lo establecido en los artículos 1.º y 2.º de las Ordenanzas de montes vigentes = Tales el parecer de los que suscriben; Lo que obedece a acordará como siempre lo que crea más procedente = Victoria 1.º de Mayo de 1907 = Indoro I. de Sta. Maria - José Cruz Zubueña //

Villareal

abusos en los montes
foguerales

El 4.º en la alzada producida por varios vecinos de los pueblos del Ayuntamiento de Villareal contra decreto de la Comisión provincial por el que se les impuso multas por abusos cometidos al cortar sus tierras foguerales. Copiado literalmente el informe dice: = Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos se ha enterado del recurso de alzada interpuesto para ante V.E. por un considerable número de vecinos de Villareal contra un acuerdo de la Comisión provincial de 9 de Mayo del año ppdo. por el que se les impuso varias multas equivalentes al duplo y cuádruplo del valor de las tierras que tenían sin arrendar y de las cortadas abusiva-

Aguiniga
recursos para Capellan

mente con ocasión del aprovechamiento de sus maderas fogueras y teniendo en cuenta que considerando excesiva la penalidad equivalet al cuádruplo se modificó por V.E. el art. 12 de las Ordenanzas del ramo en 18 de Enero pp. de en virtud de una modificación se minoró la pena a los vecinos de otros Municipios que se hallaban en análogas circunstancias; la informante es de parecer que usando de igual benevolencia para con los recurrentes que se encuentran en idénticas condiciones se rebaje por V.E. las multas en igual forma o sea del cuádruplo al duplo del valor de los daños originados en el arbolado al efectuar la corta de sus maderas fogueras modificando únicamente en este sentido el acuerdo de la Comisión provincial contra el que se recurre. V.E. no obstante acordará lo más a carta de Vitoria 1 de Mayo de 1907 = Tidorio L. de Sta. Maria - José Cruz Zubueca //

Después se dio lectura de otro informe que la misma Comisión de Montes y Caminos evacua en la instancia de la Junta administrativa de Aguiniga solicitando recursos forestales por valor de 3000 pts. para sostenimiento de un Capellan para su Iglesia. El texto del informe es como si continuación se copia = Excmo. Señor = La Comisión de Montes y Caminos ha examinado los dos escritos presentados a V.E. por la Junta administrativa de Aguiniga solicitando en el 1º recursos forestales por valor de 3000 pts. y en el 2º autorización para roturar y cultivar un terreno y sus productos depositarlos en el Obispado en una suma redondeada para atenciones del culto en virtud de haberse nombrado por el Sr. Obispo de la Diócesis un capellan para su iglesia a fin de que celebre misa en los días festivos; y la informante teniendo presente la importancia y elevada misión que ejerce en los pueblos el sacerdote católico, y que de no poder disponer el Concejo de Aguiniga de la referida cantidad quedarían desatendidas las sagradas atenciones del culto y teniendo en cuenta a la vez que los recursos forestales pedidos pueden producir lo suficiente al pago de las 3000 pts. exigidas es de parecer que V.E. debe aceptar desde luego la idea concediendo en principio los citados recursos para lo cual debería pasar el asunto al Subdelegado del Distrito L. Larrauri a fin de que previo reconocimiento del monte informe si este Centro con arreglo a lo que disponen los artículos 14 y 13 de las Ordenanzas del ramo autorizando a la Comisión provincial para continuar la tramitación del expediente según proceda y suspendiendo al menos por ahora la concesión de roturación y cultivo del terreno que también se solicita hasta conocer si con la cantidad que los recursos produzcan es suficiente para cubrir las 3000 pts. necesarias al efecto. Tales la opinión de los que suscriben = V.E. sin embargo acordará lo que crea más acertado = Vitoria 1 de Mayo de 1907 = Tidorio L. de Sta. Maria - José Cruz Zubueca //

El Sr. D. Xosé de Sta. Maria pide la palabra y concedida que le fué dice que después de suscrita el dictamen ha cambiado impresiones la Comisión informante conviniendo en que con la cantidad solicitada en vez de depositarla en el Obispado, debe adquirir el pueblo de Aguiniga una suscripción nominativa. Manifiesta que



con estas concesiones para asignaciones de Capellanes y Maestros y para casas curales se abren una puerta grande en el aprovechamiento de los montes pues son varios los pueblos que hacen tales peticiones y han de examinarlos. Considera que los pueblos para estas atenciones del Culto debe precisamente acudir con sus peticiones al obispado y que los expedientes como el de que se está tratando que vengan a la Diputación deben pasar en primer lugar a informe del Obispo para poder juzgar de la necesidad de la concesión. Interviene el Sr. Guineá y manifiesta que no puede asegurarse que fines se destinan los recursos a que este expediente se refiere pero que deben ser a los mismos que a otros expedientes analógicos y a menudo es decir no para las asignaciones de los capellanes sino para las atenciones del culto en cuyo caso la cantidad que se solicita debe ser depositada en el Obispado. Explica que el Sr. Obispo para el mejor servicio de los intereses espirituales nombra para los pueblos que no tienen parroquia un Capellán cuyo sueldo paga pero a condición de que el pueblo deposite una cantidad suficiente a producir otra que cree es de 1000 anuales para sufragar los gastos del culto. El Sr. Saenz de Sta. Maria dice que es uno de los firmantes del dictamen leído y que no se opone a él pero que considera que deben enlazarse estas concesiones en lo sucesivo y que él se opone en adelante cuando los recursos forales se destinen al pago de las asignaciones del personal. Después de intervenir varios Srs. Diputados, es aprobado por unanimidad el dictamen.

Con lo que se levanta la sesión de cuyo resultado se expiende la presente acta que firma el Sr. Presidente con nosotros los infrascriptos Secretarios de que certificamos.

El Sr. Velasco

Antonio de behave Justaeta



Fernando Martínez de Urte

Antonio de behave Justaeta